



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
395

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

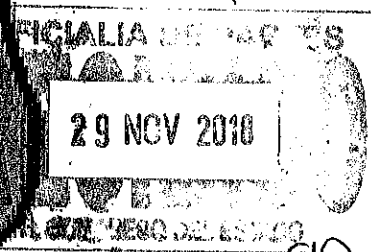
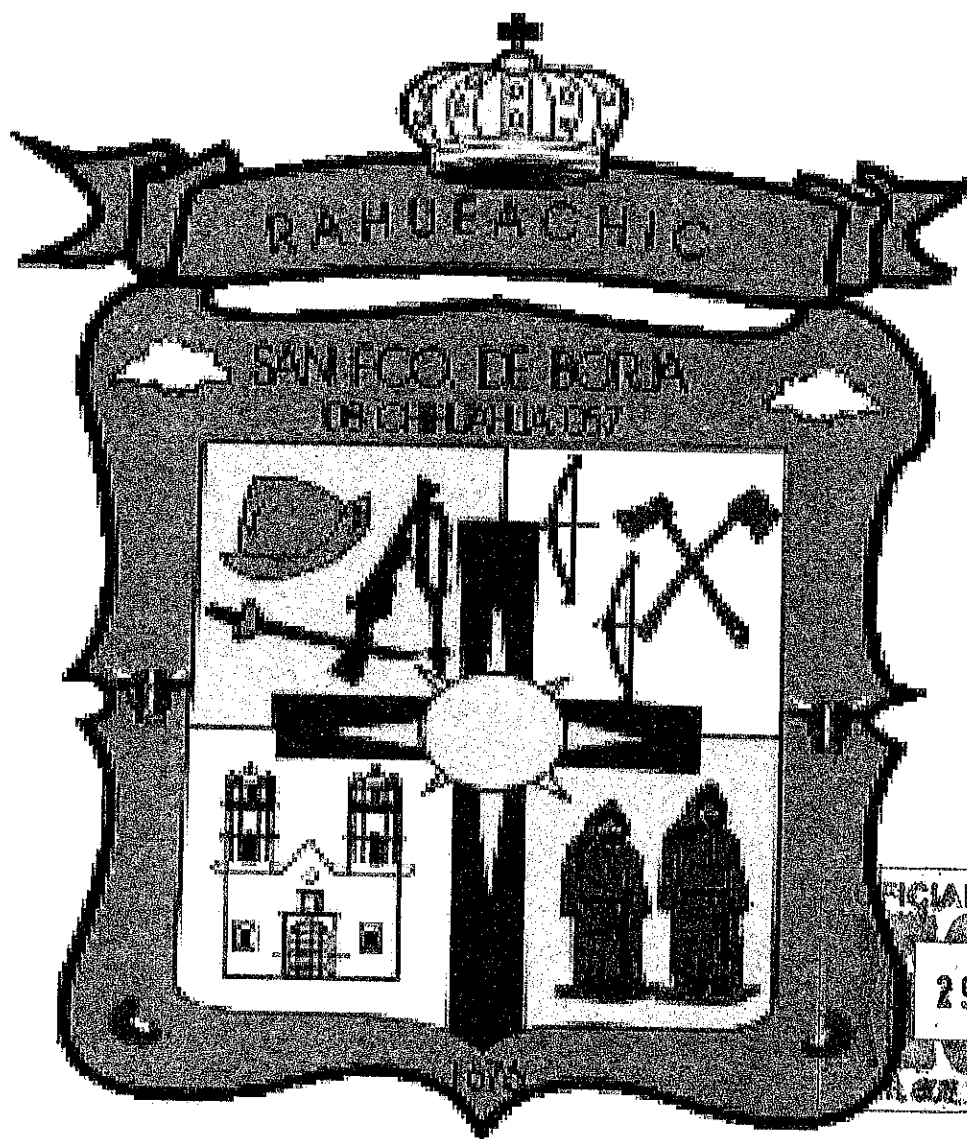
**PRESENTADA POR:** H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Borja, Chihuahua.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 29 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 04 de diciembre de 2018.



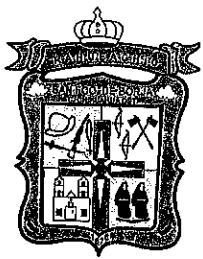
*Revisado  
12/01/18*

*Arriba*

# PROYECTO LEY DE INGRESOS

EJERCICIO 2019

SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIH.



**Municipio de  
San Francisco de Borja**



San Francisco de Borja  
**AVANZA CONTIGO**

Administración 2018-2021

San Francisco de Borja, Chih., a 28 de Noviembre de 2018  
No. De oficio SFB-TES-054/18

DIP. JESUS VILLARREAL MACIAS  
PRESIDENTA DE LA LXVI LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Por este conducto le envío un cordial saludo, deseándole éxito en sus actividades, así mismo y en cumplimiento del artículo 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, anexo al presente envié a usted por escrito y en forma digital el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de Borja para el ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior para su revisión y aprobación en su caso.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

ING. HILDA MARÍA CARO GUANESOPEN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Tesorería Municipal de  
**SAN FRANCISCO DE BORJA**



Calle 2ª. No. 9 Zona Centro  
C.P. 33160



(635) 588 • 4110  
(635) 588 • 4112



presidenciaborja@gmail.com

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2019 correspondiente al Municipio de San Francisco de Borja

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de San Francisco de Borja

Durante el año de 2019, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

**Ingresos:**

Impuestos	\$ 656,000.00	
Derechos	\$ 242,000.00	
Productos	\$ 175,000.00	
Aprovechamientos	\$ 836,000.00	
<b>Total de Ingresos Propios</b>		<b>\$ 1,909,000.00</b>

**Participaciones:**

Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 15,524,829.00	
Fondo de Fortalecimiento Municipal (FFM) 70%	\$ 2,970,420.00	
Fondo de Fortalecimiento Municipal (FFM) 30%	\$ 80,254.00	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 854.00	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de Gas y Diesel (IEPS)	\$ 460,700.00	
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	\$ 349,531.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 946,884.00	
Participación de las Cuotas de Gasolina Y Diesel (PCG)70%	\$ 80,718.00	
Participación de las Cuotas de Gasolina Y Diesel (PSG)30%	\$ -	
Fondo para el Desarrollo Socioeconomico Municipal (FODESEM)	\$ 2,062,688.00	
Fondo ISR Municipal 1/	\$ 300,000.00	
<b>Total de Participaciones</b>		<b>\$ 22,776,878.00</b>

**Fondo de Participaciones (RAMO 33) :**

F.I.S.M.	\$ 1,439,979.00	
F.A.F.M.	\$ 2,125,074.00	
<b>Total de Ramo 33</b>		<b>\$ 3,565,053.00</b>

**TOTAL GLOBAL** **\$ 28,250,931.00**

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA**  
**ANTEPROYECTO DE INGRESOS**  
**2019**

<b>TOTAL DE IMPUESTOS</b>		<b>\$ 656,000.00</b>
<b>SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</b>	\$ 1,000.00	
Becerradas, Novilladas y Jaripeos	\$ -	
Otros espectaculos	\$ 1,000.00	
<b>SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERÍAS</b>	\$ -	
<b>PREDIAL</b>	\$ 545,000.00	
<b>DIRECTA</b>	\$ 415,000.00	\$ 385,000.00
Urbano	\$ 170,000.00	
Rústico	\$ 245,000.00	
Plantas de beneficio y establec. Metalur.	\$ -	
<b>REZAGO</b>	\$ 130,000.00	
Urbano	\$ 50,000.00	
Rústico	\$ 80,000.00	
Plantas de beneficio y establec. Metalur.	\$ -	
<b>SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INM.</b>	\$ 110,000.00	
<b>TOTAL DERECHOS</b>		<b>\$ 242,000.00</b>
<b>SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE</b>	\$ 120,000.00	
ALINEACION DE PREDIOS	\$ -	
ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL	\$ -	
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	\$ -	
Casa Habitacion	\$ -	
Locales Comerciales	\$ -	
Plantas de beneficio y establec. Metalur.	\$ -	
<b>CEMENTERIOS MUNICIPALES</b>	\$ 2,000.00	
Tierra, Fosa, Marca y Aut. de Inhum. a 7 años	\$ 1,000.00	
Tierra, Fosa, Marca y Aut. de Inhum. a perpetuidad	\$ 1,000.00	
<b>USO DE LA VIA PUBLICA</b>	\$ 1,000.00	
Ambulantes	\$ 1,000.00	
Ambulantes con Puestos Semifijos	\$ -	
<b>SERV. GENERALES DE RASTROS</b>	\$ 52,000.00	
Matanza	\$ 1,000.00	
Pases de ganado	\$ 50,000.00	
Pases de pieles de ganado	\$ -	
Revalidacion y Registro de Fierros	\$ 1,000.00	
<b>LEGAL. DE FIRMAS, CERT. Y EXPDN. DOCS. MPALES.</b>	\$ 17,000.00	
Expedicion de Docs. Mpals.	\$ 10,000.00	
Certificado de Residencia	\$ 1,000.00	
Certificacion de Avaluos	\$ -	
Matrimonios	\$ 5,000.00	
Otras Certificaciones	\$ 1,000.00	
<b>SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO</b>	\$ 50,000.00	
		<b>\$ 175,000.00</b>
<b>ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES</b>	\$ -	
<b>ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES</b>	\$ 150,000.00	
<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	\$ 25,000.00	

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA**  
**ANTEPROYECTO DE INGRESOS**  
**2019**

**TOTAL APROVECHAMIENTOS**

MULTAS				\$	<u>836,000.00</u>
Multas de Comandancia			\$	<u>20,000.00</u>	
Multas de Transito	\$	15,000.00			
Multas Federales no Fiscales	\$	5,000.00			
	\$	-			
RECARGOS			\$	<u>15,000.00</u>	
REINTEGRO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS			\$	-	
DONATIVOS Y COOPERACIONES			\$	<u>1,000.00</u>	
SUBSIDIOS			\$	-	
OTROS APROVECHAMIENTOS			\$	<u>800,000.00</u>	

**TOTAL PARTICIPACIONES**

				\$	<u>22,776,878.00</u>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)			\$	<u>15,524,829.00</u>	
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 70% (FFM)			\$	<u>2,970,420.00</u>	
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 30% (FFM)			\$	<u>80,254.00</u>	
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS			\$	<u>854.00</u>	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)			\$	<u>349,531.00</u>	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION DE SERVICIOS GAS Y DIESEL (IEPS)			\$	<u>460,700.00</u>	
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFIR)			\$	<u>946,884.00</u>	
PARTICIPACION DE LAS CUOTAS DE GASOLINA (PCG) 70%			\$	<u>80,718.00</u>	
PARTICIPACION DE LAS CUOTAS DE GASOLINA (PCG) 30%			\$	-	
FONDO ISR MUNICIPAL1/			\$	<u>300,000.00</u>	
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL (FODESEM)			\$	<u>2,062,688.00</u>	
<b>TOTAL FONDO DE APORT. FEDE. RAMO 33</b>				<b>\$</b>	<b><u>3,565,053.00</u></b>
FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL			\$	<u>1,439,979.00</u>	
FONDO DE APORT. FORT. DE LOS MUNICIPIOS			\$	<u>2,125,074.00</u>	

**TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS**

**\$ 28,250,931.00**

**PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE  
BORJA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año 2019, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 2.-** En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO 3.-** Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por cada mes o fracción, que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 100% del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal vigente del Estado de Chihuahua.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 1.0% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de acuerdo en lo establecido por el artículo 46 del ordenamiento citado.

**ARTÍCULO 4.-** Se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos y accesorios por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal, en relación con el artículo 126 del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, podrán condonarse las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

**ARTÍCULO 5.-** Se podrá condonar y/o reducir, con efectos generales, los recargos y accesorios, por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de Pago	% a Condonar
Enero	100
Febrero	75
Marzo	50

**ARTÍCULO 6.-** A partir del mes de abril y durante todo el ejercicio, la Presidenta Municipal podrá condonar o reducir en forma particular a los contribuyentes los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes hasta un 80%, previa solicitud por escrito del contribuyente.

**ARTÍCULO 7.-** En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

**ARTÍCULO 8.-** Los contribuyentes de los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4% aplicable al monto que deberá enterar por dichos impuestos.



La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por partes iguales.

## **TÍTULO II.- DE LOS INGRESOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 9.-** Para que el Municipio de **San Francisco de Borja** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

### **I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.**

#### **1.- IMPUESTOS**

##### **a) Predial**

1.1.- El impuesto mínimo anual para inmuebles urbanos y rústicos, de acuerdo a la definición de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, será de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

1.2.- Tratándose de terrenos baldíos, estos se incrementarán en un 125% al impuesto causado en el ejercicio. No se considera terreno baldío si este se encuentra bardeado.

##### **b).- Traslación de Dominio**

La tasa del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles es del 2% sobre la base gravable.

##### **c).- Espectáculos públicos**

De conformidad con el artículo 132 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se causará conforme a las siguientes tasas:

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TASA</b>
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

## **II.- DERECHOS.**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos; y
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Agua Potable y Drenaje

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente ley.

### III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

a) Por arrendamiento de Inmuebles:

Inmueble municipal	Costo de Arrendamiento Bodas XV años y Bailes	Costo de arrendamiento Otros eventos
Salón de Usos Múltiples	\$2,000.00	\$1,500.00
Gimnasio Municipal	\$1,000.00	\$500.00
Salón del Centro Comunitario	No se Renta para estos eventos	\$500.00

b) Renta de Maquinaria

Maquinaria Municipal	Renta por hora o viaje Cabecera Municipal	Renta por hora o viaje en Las Localidades
Viaje de Material 7m3	\$400.00	\$450.00
Retroexcavadora y Moto conformadora	\$400.00	\$450.00
Caterpillar D5	\$650.00	\$650.00

2.- Rendimientos financieros.

**3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.**

**4.- De sus establecimientos y empresas.**

**IV.- APROVECHAMIENTOS.**

**1.- Multas.**

**2.- Recargos y gastos de ejecución.**

**3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.**

**V.- PARTICIPACIONES.**

Las que corresponden al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2018, los siguientes:

**FONDO GLOBAL**

**0.43%**

**FONDO ADICIONAL**

**0.27%**

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

**VI.- EXTRAORDINARIOS.**

**1.- Empréstitos.**

**2.- Derivados de bonos y obligaciones.**

## **TÍTULO III.- DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES**

### **CAPÍTULO I**

#### **ESTÍMULOS POR PRONTO PAGO**

**ARTÍCULO 10.-** Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si este se realiza en el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10% por este mismo concepto, en el mes de febrero, así como un 5% si se realiza durante el mes de marzo.

### **CAPÍTULO II**

#### **ESTÍMULOS A GRUPOS VULNERABLES**

Tratándose de pensionados, jubilados y personas mayores de 60 años de precaria situación económica, siempre y cuando lo acrediten fehacientemente, gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando lo realicen durante los meses de enero febrero y marzo, aclarándose que no aplicara este descuento si tiene dos o más predios o lotes.

### **CAPÍTULO III**

#### **ESTÍMULOS POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN POSITIVA**

**ARTÍCULO 11.-** Se otorgará durante el año 2019 un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda a lo siguiente:

a) El 50% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

1. Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge, o bien, guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado con el donante.
2. Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.
3. Por prescripción positiva de acuerdo al artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en atención a la fracción VIII, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios rústicos al pie de lo que define la fracción XV del artículo tercero de Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua.
4. Por cesión de derechos del copropietario, heredero o legatario, siempre que el cesionario guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado respecto al cedente.
5. La transmisión de la propiedad que derive de las herencias de conformidad con la fracción I del artículo 157 del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del cónyuge que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos.
6. En el caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Borja para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil diez y nueve.

## **TARIFA**

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2019, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco de Borja**, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de San Francisco de Borja:

<b>DERECHOS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial</b>	
1.- Alineamiento de predio	\$20.00
2.- Asignación de número oficial	\$20.00
<b>II.- Licencias de construcción</b>	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	\$2.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de :	
A) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$5.00
B) Casas-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$3.00

C) Casas-habitación con superficie de hasta 50 mts/2  
(Exenta de pago mas no de permiso)

3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. \$30.00

La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.

A) De asfalto \$350.00

B) De concreto \$500.00

4.- Banquetas y bardas \$200.00

5.- Subdivisión, fusión y recodificación de lotes:

A).- Urbano, por metro cuadrado \$2.00

B).- Rústico, por hectárea \$20.00

6.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad. \$300.00

### **III.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.**

Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.

Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.

### **IV.- Cementerios municipales:**



- |  |          |
|--|----------|
| 1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años. | \$200.00 |
| 2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad.   | \$300.00 |

**V.- Servicios generales en los rastros:**

1.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales:

- |   |         |
|---|---------|
| A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras. | \$10.00 |
| B) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza                          | \$1.00  |

2.- Mostrenquería:

Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:

- |  |
|--|
| A) Bovino y equino \$50.00 por transportación y un \$50.00 por día o fracción por concepto de alimentación.      |
| B) Cerdos y ovicaprinos \$20.00 por transportación y un \$20.00 por día o fracción por concepto de alimentación. |

3.- Derecho por degüello, en establecimientos comerciales:	\$25.00
--	---------

4.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.

Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.

**VI.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:**

1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una.	\$10.00
---	---------

2.- Revisión de marcas, fierros y legalización de facturas para la expedición de pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, con base en el art 83 de la ley de ganadería del Estado para el Chihuahua de acuerdo a la siguiente tabla.

<b>Concepto</b>	<b>No. De cabezas</b>	<b>Importe por pase</b>
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00

	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

2.- Certificado de residencia.	\$10.00
3.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones.	\$100.00
4.- Certificado de buena conducta	\$20.00
5.- Matrimonios	\$257.00
6.- Matrimonio fuera de oficinas	\$4,776.00

**VII.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:**

1.- Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	\$100.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	\$100.00
3.- Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	\$200.00

**VIII.- Servicio público de alumbrado:**

El municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.- Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente:

<b>CLASIFICACION</b>	<b>CUOTA FIJA DAP MENSUAL</b>	<b>CUOTA FIJA DAP BIMESTRAL</b>
Habitacional A	\$20.00	\$40.00
Habitacional B	\$20.00	\$40.00
Habitacional C	\$20.00	\$40.00
Habitacional D	\$20.00	\$40.00
Habitacional E	\$50.00	\$100.00
Industrial-Comercial A	\$50.00	\$100.00
Industrial-Comercial B	\$100.00	\$200.00
Industrial-Comercial C	\$150.00	\$300.00
Industrial-Comercial D	\$200.00	\$400.00
Industrial-Comercial E	\$250.00	\$500.00

2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo el convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente de acuerdo a la tabla siguiente:

<b>CLASIFICACION</b>	<b>CUOTA FIJA DAP MENSUAL</b>	<b>CUOTA FIJA DAP BIMESTRAL</b>
Urbano y Semiurbano en desuso	\$10.00	\$20.00
Rustico	\$5.00	\$10.00

#### **IX.- Aseo y recolección de basura:**

1.- Establecimientos comerciales e industriales, mensualmente \$10.00

Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del municipio, la cuota mensual podrá ascender, hasta \$2,000.00

2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por metro cuadrado \$5.00

## **X.- Servicio de Agua Potable y Drenaje**

1.- En la Cabecera Municipal se Cobrará la Cantidad de \$ 50.00 mensuales por cada toma domiciliaria, y en caso de pago anticipado de todo el año durante el mes de enero, se cobrará una cuota anual de \$500.00.

2.- En Casas no habitadas se cobrará una cuota anual de \$100.00.

## SESIÓN # 7

En San Francisco de Borja, Chih. Distrito de Benito Juárez siendo las 9:00 horas del día 28 de noviembre del año 2018, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal para celebrar sesión de cabildo extraordinaria de acuerdo al siguiente orden del día:

- 1- Pase de lista.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos 2019.

En el punto número uno, pase de lista se cuenta con el total de los integrantes del H. Ayuntamiento por lo que se establece quorum legal para dar inicio a la sesión.

Continuando con el punto número dos, se dispensa la lectura del acta anterior debido a que ya fue aprobada y firmada en todas y cada una de sus partes en la sesión de cabildo anterior.

En lo que respecta al siguiente punto Aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos 2019 se pone a consideración para su análisis y aprobación:

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de San Francisco de Borja.

Durante el año 2019, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, Fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de

La que suscribe, C. Lic. Adriana Hernández Torres, Secretaria del H. Ayuntamiento de San Francisco de Borja, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO con fundamento en el Artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua vigente, que las presentes copias fotostáticas son fiel reproducción de los documentos originales, lo cual se autoriza en San Francisco de Borja, Chihuahua al veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.....

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**



**SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIH.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Adriana Hernández Torres".

Lic. Adriana Hernández Torres  
Secretaria del H. Ayuntamiento  
San Francisco de Borja, Chih.

los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la  
Constitución Política del Estado de Chihuahua,  
y 28, fracción XII del Código Municipal de la  
Entidad:

Ingresos:

Impuestos	\$656,000.00
Derechos	\$242,000.00
Productos	\$175,000.00
Aprovechamientos	\$836,000.00

Total de Ingresos propios \$1,909,000.00

Participaciones:

Fondo gral de particip	\$15,524,829.00
Fondo de fortalecim 70%	\$2,970,420.00
Fondo de fortalecim 30%	\$80,254.00
Sobre tenencia y vehic.	\$854.00
Impuesto especial sobre producc. y serv. de gas y diesel (IEPS)	\$460,700.00
Imp. sobre autos nvos. (ISAN)	\$349,531.00
Fondo de Fiscalización y recaudación (FOFIR)	\$946,884.00
Participación de las cuotas de gas. y diesel (PCG) 70%	\$80,718.00
Participación de las cuotas de gas. y diesel (PSG) 30%	\$-
Fondo para el desarroll. Socioeconómico Mpal. (FODESEM)	\$2,062,688.00
Fondo ISR Mpal	\$300,000.00

Total de Participaciones \$22,716,818.00



La que suscribe, C. Lic. Adriana Hernández Torres, Secretaria del H. Ayuntamiento de San Francisco de Borja, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO con fundamento en el Artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua vigente, que las presentes copias fotostáticas son fiel reproducción de los documentos originales, lo cual se autoriza en San Francisco de Borja, Chihuahua al veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.....

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**



**SAN FRANCISCO DE BORJA. CHIH.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Adriana Hernández Torres", written over a horizontal line.

Lic. Adriana Hernández Torres  
Secretaria del H. Ayuntamiento  
San Francisco de Borja, Chih.

Fondo de Participaciones (RAMO 33):

T. I. S. M.

\$ 1,439,979.00

F. A. F. M.

\$ 2,125,074.00

Total de Ramo 33

\$ 3,565,053.00

TOTAL GLOBAL

\$ 28,250,931.00

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA

ANTEPROYECTO DE INGRESOS

2019

TOTAL DE IMPUESTOS

\$ 656,000.00

SOBRE ESPECTÁCULOS ROB.

\$ 1,000.00

Becerradas, jaripeos, novilladas

\$ -

Otros espectaculos

\$ 1,000.00

SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOT.

\$ -

PREDIAL

\$ 545,000.00

DIRECTA

\$ 415,000.00

Urbano

\$ 170,000.00

Rustico

\$ 245,000.00

Plantas de beneficio y  
establecim metalur.

\$ -

REZAGO

\$ 120,000.00

Urbano

\$ 50,000.00

Rustico

\$ 80,000.00

Plantas de beneficio y  
establecim metalur.

\$ -

SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE  
BIENES INV.

\$ 110,000.00

La que suscribe, C. Lic. Adriana Hernández Torres, Secretaria del H. Ayuntamiento de San Francisco de Borja, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO con fundamento en el Artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua vigente, que las presentes copias fotostáticas son fiel reproducción de los documentos originales, lo cual se autoriza en San Francisco de Borja, Chihuahua al veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.....

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**



**SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIH.**

Lic. Adriana Hernández Torres  
Secretaria del H. Ayuntamiento  
San Francisco de Borja, Chih.

\$242,000.00


TOTAL DERECHOS		\$120,000.00
SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE		\$ -
ALINEACION DE PREDIOS		\$ -
ASIGNACION DE NO OFICIAL		\$ -
LICENCIAS DE CONSTRUCCION		
Casa habitacion	\$ -	
Locales comerciales	\$ -	
Plantas de beneficio	\$ -	
CEMENTERIOS MUNICIPALES		\$ 2,000.00
Tierra, fosa, marca y aut. de inhumacion 7 años	\$ 1,000.00	
Tierra, fosa, marca y aut. de inhumacion perpetuidad	\$ 1,000.00	
USO DE LA VIA PUBLICA		
Ambulantes	\$ 1,000.00	
Ambulantes puestos semifijos	-	
SERV. GRAVES DE RASTROS		\$52,000.00
Mantenencia	\$ 1,000.00	
Pases de ganado	\$ 50,000.00	
Pases de pieles de ganado	\$ -	
Revalidacion y registro de fierros	\$ 1,000.00	
LEGAL DE FIRMAS, CERT. Y EXPDN. DOC. MUNICIPALES		\$ 17,000.00
Expdn. de doc. municipales	\$ 10,000.00	
Certificado de residencia	\$ 1,000.00	
Certificacion de avaluos	\$ -	
Matrimonios	\$ 5,000.00	
Otras certificaciones	\$ 1,000.00	
SERV. ALUMBRADO PUBLICO		\$ 50,000.00

La que suscribe, C. Lic. Adriana Hernández Torres, Secretaria del H. Ayuntamiento de San Francisco de Borja, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO con fundamento en el Artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua vigente, que las presentes copias fotostáticas son fiel reproducción de los documentos originales, lo cual se autoriza en San Francisco de Borja, Chihuahua al veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.....

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**



**SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIH.**

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Adriana Hernández Torres  
Secretaria del H. Ayuntamiento  
San Francisco de Borja, Chih.

ENAJENACIÓN DE BIENES INM.	\$ -	\$ 175,000.00
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEB.	\$ 150,000.00	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 25,000.00	
TOTAL APROVECHAMIENTOS		\$ 836,000.00
MULTAS	\$ 20,000.00	
multas comarcanicia	\$ 15,000.00	
multas de tránsito	\$ 5,000.00	
multas federales no fiscales	\$ -	
RECARGOS	\$ 15,000.00	
REINTEGRO AL PRESUP. DE EG.	\$ -	
DONATIVOS Y COOPERAC.	\$ 1,000.00	
SUBSIDIOS	\$ -	
OTROS APROVECHAMIENTOS	\$ 800,000.00	
TOTAL PARTICIPACIONES		\$ 22,776,898.00
FONDO GRAL. DE PARTICIP. (FGP)	\$ 15,524,829.00	
FONDO DE FORTALECIM. MPAL 70%	\$ 2,970,420.00	
FONDO DE FORT. MPAL 30%	\$ 80,254.00	
IMPUESTO SOBRE TENENCIA	\$ 854.00	
IMPUESTO SOBRE AUTONOMILES MDS.	\$ 349,531.00	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PON. DE		
SERV. GAS Y DIESEL (LEPS)	\$ 460,700.00	
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REC.	\$ 946,884.00	
PARTICIPACIÓN DE CUOTAS GASOLINA 70%	\$ 80,718.00	
PARTICIPACIÓN DE CUOTAS GASOLINA 30%	\$ -	
FONDO ISR MUNICIPAL 1/	\$ 300,000.00	
FONDO PARA EL DESARROLLO (FODES)	\$ 2,002,688.00	
TOTAL FONDO DE APORT. PEDE. RAMO 33		\$ 3,565,053.00
FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL.	\$ 1,437,979.00	
FONDO DE APORT. FUET DE LOS MPIO	\$ 2,125,074.00	
TOTAL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS		\$ 28,259,931.00

La que suscribe, C. Lic. Adriana Hernández Torres, Secretaria del H. Ayuntamiento de San Francisco de Borja, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO con fundamento en el Artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua vigente, que las presentes copias fotostáticas son fiel reproducción de los documentos originales, lo cual se autoriza en San Francisco de Borja, Chihuahua al veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.....

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**



**SAN FRANCISCO DE BORJA. CHIH.**

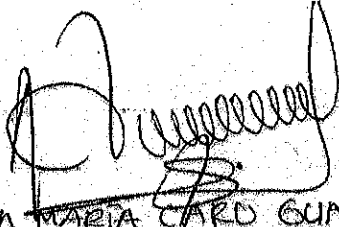
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Adriana Hernández Torres", written over a horizontal line.

Lic. Adriana Hernández Torres  
Secretaria del H. Ayuntamiento  
San Francisco de Borja, Chih.

Se somete a votación para aprobación el Proyecto de Ley de Ingresos 2019, el cual es aprobado por unanimidad de votos.

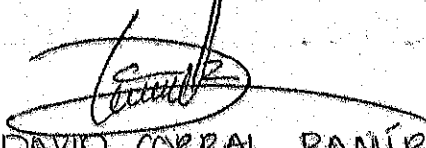
No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 9:50 horas del día miércoles 28 de noviembre de 2018 en San Francisco de Borja, Chihuahua.

PRESIDENTA MUNICIPAL



ING. HILDA MARÍA CARDO GUANESPEN

SÍNDICO MUNICIPAL



C. DAVID CORRAL RAMÍREZ

REGIDORA



C. SARA CERA MONGE

REGIDOR



C. MANUEL ARENAS AGUIRRE

REGIDORA



C. CLARA MA. LOYA GONZÁLEZ

REGIDOR



C. URIEL DÍAZ NOGAL

REGIDOR



C. RAMÓN ANDAZOLA SALINAS



La que suscribe, C. Lic. Adriana Hernández Torres, Secretaria del H. Ayuntamiento de San Francisco de Borja, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO con fundamento en el Artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua vigente, que las presentes copias fotostáticas son fiel reproducción de los documentos originales, lo cual se autoriza en San Francisco de Borja, Chihuahua al veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.....

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**



**SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIH.**



Lic. Adriana Hernández Torres  
Secretaria del H. Ayuntamiento  
San Francisco de Borja, Chih.

REGIDORA

Alicia Lucero F.

C. ALICIA LUCERO FLORES

REGIDOR

Jorge A. Monje J.

C. JORGE ALBERTO MONJE TERRAZAS

REGIDORA

Bertha Olivia Loya P

C. BERTHA OLIVIA LOYA PARRA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Adriana Hernández Torres

LIC. ADRIANA HERNÁNDEZ TORRES.

La que suscribe, C. Lic. Adriana Hernández Torres, Secretaria del H. Ayuntamiento de San Francisco de Borja, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO con fundamento en el Artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua vigente, que las presentes copias fotostáticas son fiel reproducción de los documentos originales, lo cual se autoriza en San Francisco de Borja, Chihuahua al veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.....

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**



**SAN FRANCISCO DE BORJA. CHIH.**

*Adriana Hernández Torres*

\_\_\_\_\_  
Lic. Adriana Hernández Torres  
Secretaria del H. Ayuntamiento  
San Francisco de Borja, Chih.